



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00046-00

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Señora juez, informándole que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2022 se fijó fecha para la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS para el día 14 de marzo de 2023 a las 9:00 am y por error involuntario se omitió incorporar al plenario y dar traslado a las partes del dictamen correcto que fue remitido por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR de fecha 21/01/2022 N°78748016-61.

Igualmente le hago saber que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial remitido al correo electrónico del juzgado solicita que se haga una excepción a la agenda del juzgado y en efecto se adelante cuanto antes la fecha de la audiencia programada para el día 14 de marzo del año 2023 a las 09:00am, lo anterior, como quiera que el señor demandante FRANKLIN RAMOS SAENZ se encuentra en estado grave de salud por su enfermedad adquirida en el puesto de trabajo de la empresa aquí demandada. Agrega que el pasado 22 de agosto del presente año, el señor Franklin tuvo una recaída por posible infarto, por lo cual tuvo que ser internado en UCI de la Clínica del Rio Montería. Anexa EPICRÍISIS del día 22 de agosto del año 2022. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00046-00
Demandante:	FRANKLIN IVAN RAMOS SAENS
Demandado:	COMFACOR



Procede el juzgado a resolver conforme a lo indicado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 se ordenó REQUERIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, para que remitieran a la mayor brevedad posible, y con destino al presente proceso, el dictamen pericial **correcto**, del señor FRANKLIN IVAN RAMOS SAENZ, demandante, con CC No. 78748016.

Seguidamente y por auto calendado 8 de agosto de 2022 se fijó fecha para la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS para el día 14 de marzo de 2023 a las 9:00 am.

Efectivamente se observa, por un error humano involuntario, se omitió la etapa procedimental correspondiente a la incorporación del dictamen N°78748016-61 de fecha 21/01/2022 remitido por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR al plenario y el respectivo traslado del mismo.

Siendo ello así, se debe cumplir con dicha actuación, que lo es el traslado del dictamen pericial a las partes por el término de tres (3) días, en aras de recuperar la legalidad en el presente asunto.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se haga una excepción a la agenda del juzgado y se adelante cuanto antes la fecha de la audiencia programada para el día 14 de marzo del año 2023 a las 09:00am, lo anterior, teniendo en cuenta el grave estado de salud del demandante, señalando que el día 22 de agosto del presente año, tuvo una recaída por posible infarto, por lo cual tuvo que ser internado en UCI de la Clínica del Rio Montería, anexando EPICRÍISIS del día 22 de agosto del año 2022.

De frente a la anterior petición, y teniendo en cuenta los argumentos del nombrado apoderado judicial, el juzgado se pronunciará sobre la modificación de la fecha que viene programada para audiencia de trámite y juzgamiento, una vez se evacue lo relacionado con el citado dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO el dictamen N°78748016-61 de fecha 21/01/2022 remitido por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: DESE en traslado a las partes por el término de tres (3) días del mencionado dictamen.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelva el proceso a despacho para el pronunciamiento respectivo.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff7d3df4d3390e467a03e5f57206017159d51a8fb7b799721112c25bf7ae6a1**

Documento generado en 06/09/2022 04:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>